



Resolución Directoral

Nº 152-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 AGO 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (A. 127 Ley 2. 1992)

18 AGO 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 987-2023-MIDAGRI-PEBLT-UA-ABASTECIMIENTOS, de fecha 17 de agosto del 2023, mediante el cual la responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite el Informe Técnico que a fin de satisfacer la necesidad de adquirir terrenos rurales, conforme a las disposiciones establecidas en el literal j), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal j), del artículo 100 de su Reglamento, a través de una contratación directa a cargo del órgano encargado de las contrataciones OEC;

El Informe 0229-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA, de fecha 17 de agosto del 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Administración, solicita la aprobación de la contratación directa de terrenos rurales a través de la máxima autoridad de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

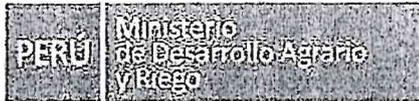
Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "*Programa*"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, el literal j) del numeral 27.1. del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con lo dispuesto en el literal j) del artículo 100° de sus Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente la adquisición de terrenos;

Que, por su parte el numeral 101.2. del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de consejo*





Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 152 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 AGO 2023

18 AGO 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz

Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 102 del mismo cuerpo normativo, que una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases administrativas;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la opinión N° 025-2018/DTN, señala: "(...) la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad. En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. En tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento y adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales (...);"

Que, mediante el Informe N° 381-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, de fecha 14 de agosto del 2023, la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en calidad de área usuaria requiere la adquisición de terrenos rurales (01 comunidad campesina de Picotani y 04 predios independientes), para la ejecución del PI "Recuperación de la Cuenca Media Baja del Río Grande, Afectada por la Contaminación Minera en el Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", para lo cual se adjunta las especificaciones técnicas, pedido de servicio SIGA, tasación y demás requisitos; asimismo, se cuenta con la Certificación presupuestal con certificado SIAF N° 0000000420, hasta por el monto de S/. 1'515,298.91, emitido por la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento;

Que, dicho requerimiento ha merecido la atención del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, quienes en calidad de Órgano de Contrataciones de la entidad, previo análisis y evaluación, señalan que el requerimiento de adquisición de terrenos rurales debe tramitarse a través del supuesto previsto en el literal j) del numeral 17.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, es decir a través de una contratación directa, para tal fin de cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000420, por el importe de S/. 1'515,298.91, rubro 00: Recursos Ordinarios y Partida Específica 2.6.51.12;

Que, en congruencia a lo señalado precedentemente la Unidad de Administración mediante Informe N° 0229-2023-MIDAGRI-PEBLT/JA, solicita la aprobación de la Contratación Directa de Terrenos Rurales, el mismo que debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;





Resolución Directoral

Nº 152 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE
Puno, 18 AGO 2023

18 AGO 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz

Que, en ese sentido verificándose la necesidad del área usuaria, el sustento técnico efectuado por la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, así como el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y la normativa vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad a través del Informe Legal Nº 0207-2023-MIDAGRI-PEBLT-UAJ considera procedente aprobar la Contratación Directa de terrenos rurales para la ejecución del PIP "Recuperación de la Cuenca Media Baja del Río Grande, Afectada por la Contaminación Minera en el Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", dado que se configura el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0087-2023-MINAGRI, de fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la adquisición de terrenos rurales, que serán destinado para la ejecución del PI "Recuperación de la Cuenca Media Baja del Río Grande, Afectada por la Contaminación Minera en el Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" conforme a los Términos de Referencia y certificación Presupuestal otorgada por el monto de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 91/100 SOLES(S/. 1'515,298.91) por fuente Recursos ordinarios según certificado SIAF 0000000420, conforme al siguiente detalle:

META	DESCRIPCION DE META	DESCRIPCION ITEMS	U.M	CANT.	IMPORTE	AREA (Has.)
0015.	Adquisición de Terreno para Obras	Terreno Rural (Parcela A - C.C. Picotani)	Unid	01	1,069,999.25	162.1211
		Terreno Rural (Parcela 90 - Independizada)	Unid	01	169,105.50	25.6236
		Terreno Rural (Parcela 91 - Independizada)	Unid	01	114,797.76	17.3936
		Terreno Rural (Parcela 92 - Independizada)	Unid	01	108,703.32	16.4702
		Terreno Rural (Parcela 93 - Independizada)	Unid	01	52,693.08	7.9838
TOTAL					1'515,298.91	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración de la Entidad, para que a través del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares proceda a la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 2, 1992)

Resolución Directoral

Nº 152-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 AGO 2023

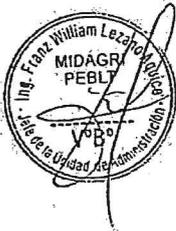
18 AGO 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines a que se contrae la misma

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
[Signature]
Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO



CUT: 1336-2023

